Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea
02.0614 005471
REGISTRO GENERAL
ERREGISTRO OROKORRA
SALIDA / IRTEERA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
S.N.S.-O.
Irunlarrea, 39
31008 PAMPLONA

El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el día de la fecha, dictó la siguiente:

"RESOLUCIÓN 609/2014, de 2 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el abono de compensaciones, en concepto de productividad variable, en Atención Primaria de Navarra, en desarrollo del Acuerdo de 31 de enero de 2014.

Por Resolución 931/2008, de 10 de junio, el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, autorizó el gasto correspondiente al complemento de productividad variable en Atención Primaria, en desarrollo del Acuerdo de 13 de marzo de 2008. La última actualización de las cuantías allí establecidas se han reflejado en la Instrucción 3/2010, de 6 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Recientemente dicho Acuerdo ha sido parcialmente modificado por otro de 31 de enero de 2014, por lo que a la vista del mismo se hacen innecesarios algunos de los abonos previstos en la citada Resolución, y procede dejar sin efecto las previsiones al respecto.

Por el contrario, el abono por la sustitución del personal de los centros de atención primaria, tanto personal EAP como personal SNU, cuando por razones excepcionales deba ser realizado por otro personal fijo, se hace preciso adaptarlo a la nueva organización prevista en el Acuerdo suscrito.

Por ello se establece una única compensación por la sustitución del personal de los centros de atención primaria, por otro personal fijo.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1°.- Autorizar el abono, en concepto de productividad variable, de la compensación por sustituciones en los centros de atención primaria, tanto de personal EAP como personal SNU, en desarrollo de Acuerdo de 31 de enero de 2014, en las siguientes cuantías:

Personal facultativo:32,00 euros/hora.

Personal de enfermería:19,20 euros/hora.

2°.- Dejar sin efecto la Resolución 931/2008, de 10 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y el apartado C) del Anexo de la Instrucción 3/2010, de 6 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Planificación y Control del Gasto de Personal, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personal, al Servicio de Personal en Atención Primaria, al Servicio de Personal en el Hospital García Orcoyen y al Servicio de Personal en el Hospital Reina Sofía del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos. Pamplona, dos de junio de dos mil catorce. EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA Juan José Rubio Vela."

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, dos de junio de dos mil catorce.

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN

DE RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

(Firma encomendada por Resolución 895/2013, del Director Gerente del S.N.S.-O.)

Gobierno de Navarra
Departamento de Salud

Negociado de Gestión de Resoluciones

Jose Loyola Eraso